



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y
robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

López Fernández, José Walter (ORCID: [0000-0003-1070-2594](https://orcid.org/0000-0003-1070-2594))

ASESOR:

Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime (ORCID: [0000-0003-1632-4547](https://orcid.org/0000-0003-1632-4547))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

A mis padres por haberme forjado como persona que soy en la actualidad, es así que muchos de mis logros se los debo a ustedes, entre los que incluye este. Me formaron con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente alcanzar mis anhelos.

Agradecimiento

Al culminar una etapa maravillosa de mi vida quiero agradecer a quienes me apoyaron para hacer posible este sueño, los que en todo momento fueron mi inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención especial es para Dios por permitirme culminar con éxito y poder obtener mi agrado académico, a mis familiares y a la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Índice de Contenidos

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1 Presentación de los resultados	19
4.2 Discusión	23
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	34

Anexo 1: Matriz de categorización	35
Anexo 2: Documentos para validar los Instrumentos a través de Juicio de Expertos	37
Anexo 3: Otras evidencias	82

Resumen

La presente investigación tuvo como finalidad principal analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, para el cual se siguió procedimientos metodológicos con enfoque cualitativa.

El tipo de investigación fue básica, diseño de teoría fundamentada, cuyo escenario de estudio fue el Distrito Fiscal de Lima Norte, y los participantes fueron fiscales, asistentes de función fiscal y abogados litigantes, asimismo, la técnica de recolección de datos fue la entrevista a profundidad, con su respectivo instrumento la guía de preguntas de entrevista, así como el análisis de fuentes documentales con su instrumento la ficha de análisis de fuentes documentales, los datos fueron analizados a través del método de triangulación y categorización.

De los resultados obtenidos se llegó a concluir que existe un desarrollo normativo deficiente y desproporcional respecto a la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, toda vez que, pese a que en ambos tipos penales se afecta la vida humana y el patrimonio, la sanción es desproporcionalmente diferente, es decir, la pena es mayor para el delito contra el patrimonio en su modalidad delictiva de Robo Agravado subsecuente de muerte y menor para el delito contra el cuerpo la vida y la salud en su modalidad delictiva de Asesinato para facilitar.

Palabras claves: La vida humana, bien jurídico, delito de asesinato, robo agravado y sanción penal.

Abstract

The main purpose of this investigation was to analyze the development of the protection of independent human life as a legal good in the crime of murder to facilitate another crime and subsequent aggravated death theft, North Lima Tax District, 2020, for which methodological procedures were followed with a qualitative approach.

The type of research was basic, informed theory design, whose study scenario was the Tax District of Lima Norte, and the participants were prosecutors, tax function assistants and trial lawyers, as well as the data collection technique was the in-depth interview, with their respective instrument the interview question guide, as well as the analysis of documentary sources with their instrument the document source analysis sheet, the data were analyzed through the triangulation and categorization method.

It was concluded from the results achieved that there is poor and disproportionate policy development with regard to the protection of independent human life as a legal good in the crime of murder to facilitate another subsequent crime and aggravated robbery of death, since, although both types of criminal life and heritage are affected, the penalty is disproportionately different, i.e. the penalty is higher for the crime against the estate in its criminal form of subsequent aggravated robbery of death and minor for the crime against the body life and health in its criminal form of Murder to facilitate.

Keywords: Human life, legal good, crime of murder, aggravated robbery and criminal sanction.

I. Introducción

La realidad problemática materia de estudio surge como consecuencia de una comparación de la sanción penal establecida para el delito que atenta el patrimonio, robo y el delito que atenta la vida como el asesinato, donde en dichos supuestos a su vez se protege a la vida humana como bien jurídico, dicha problemática se materializa, pues las sanciones penales que establece la norma sustantiva penal son discrepantes, el cual se puede observar en la norma penal de asesinato y el robo agravado. Pues en su Artículo 108 el Código Penal, que regula el delito de asesinato establece como sanción una pena privativa de por lo menos 15 años al que matare a otro con las circunstancias establecidas por dicha norma, tales como: la ferocidad, codicia, lucro o placer, con la finalidad de facilitar ocultar otro delito, actúe con crueldad o con alevosía, empleando el fuego, explosión o de cualquier otra forma que ponga en riesgo la salud o la vida de terceras personas.

Sin embargo, a diferencia del Artículo 108 ya citado, el Artículo 189 del mismo cuerpo de leyes, tipifica el ilícito de robo agravado, en su último párrafo, que fue materia de modificación mediante la Ley N° 30077 sanciona con equivalente a cadena perpetua en su condición de miembro de una organización criminal, o que como secuela del hecho delictivo muere la víctima o resulta con lesiones graves en su integridad mental o física, véase que esta normativa regula las conductas que atentan contra el patrimonio, cuya modalidad es el robo, es decir, la finalidad es la protección del bien jurídico patrimonio, mientras que el artículo 108 tiene como finalidad la protección del bien jurídico vida de las personas.

Ante la disyuntiva si estamos frente al ilícito de robo con consecuencia de muerte o de un asesinato, el “Acuerdo Plenario 3-2009/CJ-116”, analizó la problemática, ya que existe una confusa distinción de ambos, pues por un lado se tiene al inciso segundo del Art. 108 de la norma sustantiva (Código Penal), que regula la conducta típica de matar para ocultar o facilitar otro ilícito penal, pudiendo ser el delito que se busca ocultar o facilitar, entre otros, el delito de robo, y por otro se tiene al agravante del robo, el cual es la subsecuente muerte, el cual tiene su base legal en el párrafo final del Art. 189 de la norma penal.. Sin embargo, el citado Acuerdo Plenario no llega a justificar la proporcionalidad de la pena aplicable en ambos tipos penales. Es así, que se puede evidenciar claramente que las

sanciones establecidas para el ilícito que atente el patrimonio y el ilícito que atenta la vida son totalmente discrepantes, donde en el primero se protege más a la vida humana como bien jurídico y en el segundo, pese a ser un tipo penal que protege la vida, la sanción que establece es menor, y por tanto la protección también.

En vista a dichas discrepancias, la necesidad de investigar el problema para el ámbito jurídico surge por la inquietud de saber los sustentos que existe respecto a la vida como bien jurídico en la sanción penal establecida para el delito de asesinato y el robo agravado, así como los fundamentos de la protección del bien jurídico vida desde dos perspectivas, por un lado, desde la perspectiva de los delitos patrimoniales y por otro desde la perspectiva de los delitos que atentan la vida, el cuerpo o la salud, siendo necesario traer a colación las siguientes interrogantes ¿Cuál tiene mayor valor para el derecho penal? ¿El patrimonio o la vida?, o es que ¿Estamos frente a un derecho penal populista, coyuntura y simbólica?

Al respecto, en el contexto social peruano, es pertinente cuestionarse, como es posible que en el Estado Constitucional del Derecho, como es el Perú, exista una sanción penal mayor para quien atenta contra el patrimonio y menor para quien atenta contra la vida, es decir, exista una ausencia de coherencia en la vigente legislación penal, el cual constituye un error de técnica legislativa y una política criminal populista y coyuntural, al establecer sanción penal en función a las expectativas de la población o las incidencias, más no en atención a la relevancia de los bienes tutelables penalmente, como es el “derecho a la vida” en relación a otro derecho como a la propiedad o patrimonio.

En consecuencia, el problema general que se formula es: ¿Cómo se desarrolla la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?, siendo los problemas secundarios o específicos los siguientes: 1) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico tutelado en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?, 2) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020? y 3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien

jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?

En tal sentido, la justificación en su modalidad de práctica consiste en que actualmente en la práctica judicial se viene aplicando penas totalmente discrepantes por la afectación de la vida humana, siendo pena menor para el asesinato frente al robo con muerte subsecuente, siendo necesario analizar ello. Asimismo, la justificación teórica se presenta, en la medida que es necesario es necesario ampliar los alcances dogmáticos del bien jurídico de protección penal, como es el caso de la vida, así como del tratamiento del delito de robo y el asesinato. Mientras que la justificación metodológica consiste en que el desarrollo del estudio se efectúa a través de técnicas y métodos plenamente diferentes a los estudios existentes a la fecha en relación al problema de investigación.

Ahora bien, sobre el problema antes formulado, se han formulado objetivos, siendo el objetivo general: “Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020”, y los objetivos específicos con las siguientes: 1) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, 2) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, y 3) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

II. Marco teórico

Se cuenta con los trabajos previos en el contexto internacional sobre el asesinato u homicidio, Peñafiel (2016) en la tesis con título "*El proceso penal y el delito de homicidio*" para recibirse de Magister en Derecho Penal y Criminología, sustentada en Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, quien tuvo por objetivo efectuar una fundamentación jurídica, doctrinaria del delito de homicidio, asesinato, el proceso penal; y los derechos del procesado", para el cual empleó en enfoque de estudio cualitativa, tipo básica y métodos tales como el inductivo, deductivo, analítico, histórico, y concluyó que en los códigos penales de los diferentes países ha regulado tanto el delito de homicidio como su agravante, diferenciando el homicidio simple y considerando al agravado como el asesinato, sin embargo existen muchas diferencias a nivel de sanción, conforme a cada país que regula, o es también que los códigos han sido materia de modificatorias legislativas, variando la tipificación. El problema de distinción de homicidio y asesinato constituye un problema dogmático, el cual se aprecia a su vez en el Código Penal peruano, puesto que la vigente norma cataloga como homicidio a lo que antes estuvo tipificado como delito de asesinato.

Asimismo, respecto al delito de robo agravado seguida de muerte y asesinato para simplificar otro delito, García (2017) en la Tesis titulada "*Sistema de creencias en relación al delito de violación, robo y asesinato de adolescentes con responsabilidad penal*" para optar el grado de licenciada en la Universidad Mayor de San Andrés, quien tuvo como enfoque de estudio la investigación cualitativa, aplicó la técnica entrevista, de nivel descriptivo relacional, diseño utilizado fue la no experimental transversal, concluyó que el asesinato por parte de los adolescentes se produce por venganza, porque se lo merece y porque están enojados, y respecto a al robo esta se produce porque no tienen, existe envidia o en todo caso lo realizan por necesidad de ayudar a la familia. Asimismo, sostuvo que los adolescentes que están acusados de asesinato tienen en común un sistema de creencias en relación a evadir la responsabilidad personal y transferirlas a su entorno.

Lupiañez (2008) en la Tesis con título "*Diferencias en el Control Impulsivo en Delitos de Robo y Robo Asociado a Homicidio*" que presentó para obtener el grado académico de Maestro en Criminología en la Universidad del Aconcagua, cuyo enfoque de estudio fue cuantitativo, de nivel descriptivo, correlacional

transversal, cuya muestra fue 70 sujetos condenados por delitos de homicidio en robo, robo agravado con muerte, quien concluyó identificando las características de los autores del delito de robo y el de homicida, siendo principalmente sus antecedentes en el desarrollo de los vínculos de afecto en la sociedad en que convive, al cual se agrega el consumo de estupefacientes (drogas), así como las limitaciones que tiene para ejercer control propio. Por otro lado, respecto al robo seguida de muerte sostiene que el sujeto activo elige de manera racional la comisión del hecho delictivo (robo), incluso mediante uso de armas de fuego que permita incrementar su capacidad de intimidación, a fin de asegurar el éxito de su conducta delictiva, sin embargo, puede resultar sorprendido con eventos no previstos en el entorno.

Navarro (2017) en el estudio titulado "*Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad*" para recibirse de maestro en Derecho Constitucional, que presentó a en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, cuyo enfoque de estudio fue cualitativo, de nivel descriptiva, método inductivo-deductivo, analítico sintético, e histórico lógico, respecto al delito de robo concluyó que en la legislación vigente el Estado no hace efectiva la proporcionalidad que debería existir entre las penas y los delitos, además precisa que el delito robo y hurto en la doctrina son semejantes por la protección de bienes jurídicos de naturaleza patrimonial, al ser delitos contra la propiedad. Asimismo, sostuvo que en la impartición de justicia no se tienen conciencia del requerimiento de la existencia del correcto equilibrio de hechos cometidos, la individualización del procesado, los daños causados y la sanción que se impone para de esta forma no vulnerar el principio constitucional de proporcionalidad. En este sentido, el robo como el delito de hurto buscan el despojo de la propiedad o posesión del patrimonio, a su vez constituye uno de los delitos con mayor frecuencia, por tanto, de relevancia social, cuya diferencia oscila en el uso de la violencia o amenaza.

Olmedo (2017), en su investigación "*El delito de asesinato y el debido proceso*" para lograr el grado de Maestro en Derecho Penal Criminología, en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, cuyo nivel del estudio fue descriptivo, explicativa y propositiva, a través de técnica de análisis de casos concluyó que tradicionalmente existen muchas posturas sobre la naturaleza del asesinato, pues se considera que el homicidio constituye un delito base, y el

asesinato es una modalidad agravada de la primera (homicidio), debido a que concurren los mismos elementos constitutivos. Agrega que, en este tipo de delitos, cuando se trata de comunidades indígenas, existe la posibilidad de dar oportunidad a los agresores y víctimas se sirvan cooperar a fin de dar solución al conflicto sin la necesaria privación de la libertad del sujeto o sin que se le atribuya responsabilidad, el cual tiene base en las costumbres y sistemas jurídicos conforme a las disposiciones normativas de carácter internacional en materia de derechos humanos.

En relación a los trabajos previos nacionales, sobre el robo agravado se tiene a la investigación de:

Álvarez (2018) en su Tesis titulado "*Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el Distrito el Agustino*" que sustentó en la Escuela de Posgrado de la Universidad Norbert Wiener para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal, quien tuvo como objetivo "identificar la influencia de aplicación del agravante por reincidencia en robo agravado en nivel de la seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino", para el cual empleó el estudio de tipo aplicada, cuyo nivel fue correlacional, diseño de estudio fue ex post facto, siendo la población de estudio 45 personas, entre los cuales 10 abogados en derecho penal y 35 ciudadanos del distrito de El Agustino, a quienes aplicó el cuestionario, y concluyó que el delito de robo agravado con su reincidencia es representado por el 42% a diferencia de la seguridad ciudadana en la población estudiada, demostrando que existe una relación directa. Asimismo sostuvo que sobre el porcentaje general del cumplimiento del "artículo N°46-B del Código Penal Peruano demuestra que existe una relación directa del 42% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino", finalmente, el porcentaje que se obtuvo de la ejecución de pena (rara vez) fue de un 57% mostrando una relación directa. En efecto, el delito de robo constituye un elemento resaltante de la inseguridad, de modo que la percepción de la seguridad depende del riesgo o comisión de delitos de robo, razón por la que el legislador optó por sancionar de manera ejemplar, incluso con pena superior al asesinato.

Padilla (2015) en su investigación titulada "*La efectiva protección del bien jurídico vida humana dependiente: consideraciones dogmáticas en torno al delito de aborto eugenésico*" para recibirse de Maestro en Derecho con mención en

Ciencias Penales, presentado en el posgrado de la Universidad Nacional “Pedro Ruíz Gallo”, dicha investigación fue de tipo dogmática, técnica bibliográfica, fichaje, observación, acopio documental y estadística descriptiva, así como la entrevista, de enfoque mixto analizó la vida humana como objeto de protección jurídica, en el cual, haciendo referencia al aborto eugenésico concluyó que es un delito totalmente discriminado, pues la imputación penal es solo de tres meses, sujeta a la imposibilidad de sanción penal por la aplicación de la prescripción acción penal. Tomando como referencia el delito de aborto, sostiene que se debe proceder a reformular la pena establecida para delito de aborto eugenésico, tomando en cuenta que el nasciturus debe ser protegido por el ordenamiento jurídico desde su concepción hasta su muerte.

Mendoza y Aliaga (2016) en la investigación de Tesis con título “*Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*” que presentaron a la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo previa a la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Criminología, quienes en su objetivo buscaron identificar los factores que influyeron para la alteración del índice de criminalidad en delitos de robo y hurto en la localidad en la que se desarrolló la investigación. Para el cual utilizó investigación básica, con enfoque cualitativa, diseño de estudio no experimental transeccional de carácter correlacional, empleando como técnicas a la encuesta, observación, fichaje, entrevista y análisis documental, con sus respectivos instrumentos, quienes al final concluyeron que los factores que sirvieron para que se modifique el índice de criminalidad en robo y hurto fueron tales como el nivel de instrucción, ausencia de empleo, los grados de instrucción bajos, robo o hurto a la instrucción de nivel bajo, siendo máximo grado la secundaria cumplida, sentenciados se dedicaban a distintos oficios, asimismo el estado civil preponderante es la convivencia y por género predomina como sujeto activo el género masculino.

Vilca (2018) en su Tesis titulada “*Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea, Arequipa 2016*” sustentada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el fin de obtener el Grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, quien en su objetivo buscó encontrar la necesidad para

establecer criterios que faciliten juzgar agravantes de los delitos de robo, cuando no exista violencia calificada como idónea, para el cual utilizó el tipo de estudio aplicada, enfoque especializada, de carácter documental y de campo, nivel explicativa, en la recolección de información utilizó técnicas tales como la observación documental, revisión documental, análisis síntesis y la encuesta con sus respectivos instrumentos, así, concluyó que la inexistencia de violencia idónea permite una adecuada y correcta interpretación de la norma penal contra el autor del delito, por lo que es necesario asentar criterios jurídicos para dar solución a los agravantes del delito de robo agravado. fuerza física mecánica y también el hecho de ejercer amenaza directa contra la integridad de la víctima. Asimismo, el autor en análisis resalta que los argumentos jurídicos y normativos facilitaran juzgar el delito de robo agravado pese a la inexistencia de violencia idónea establece la política criminal del Estado.

Rodríguez (2019) en la Tesis titulada *“Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos”* previo a la obtención de grado académico de Maestro en Derecho Penal, en la el Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal” y dicho estudio fue de nivel descriptiva, correlacional, de enfoque cuantitativo, técnica encuesta y su respectivo instrumento el cuestionario, método de análisis documental, concluyó que el ilícito penal de robo agravado se comete en gran proporción, siendo que la ausencia de aplicación de políticas sobre seguridad ciudadana un factor para el incremento de la delincuencia. Agrega que es “delito de robo agravado es usual al cometerse en casas habitadas, en el transcurso de la noche, en ambientes desoladas, empleando armas, fingiendo ser autoridad, en transporte público y vehículos automotores”. En efectos, la comisión del delito de robo, sea agravado o no, depende de diversos factores, pero también es necesario la intervención y la implementación d políticas que permitan contribuir con la reducción de este ilícito que constituye un problema muy grave para la sociedad.

De otro lado, respecto a las teorías sobre la categoría vida humana como bien jurídico, como señala Igwe (2020) “la vida es el derecho más fundamental de todos los derechos humanos”, porque otros derechos humanos sólo pueden ser ejercido por una persona que está viva, es decir, el derecho a la vida pertenece a

una persona en virtud de haber nacido ser humano. Así, suele ser el primer derecho garantizado por la mayoría de los instrumentos o normas de carácter internacional que regula la materia de los derechos humanos, por su naturaleza o carácter fundamental.

Así, en relación a la subcategoría derecho a la vida, es necesario acotar que como señala Yagyasen (2017) que el derecho a vivir es uno de los derechos más esenciales, pero es muy difícil de definir, pues la palabra vida tiene un significado mucho más amplio. Al respecto, Albers (2017) sostiene que es muy valioso por sí mismo, pero también sirve como un derecho básico, que facilita el goce de los demás derechos humanos.

Para Omaka citado por Igwe (2020) el derecho a la vida es el más esencial, o el más fundamental, el derecho más primordial y supremo que los seres humanos tienen derecho a tener y sin el cual la protección de todos los demás derechos humanos se vuelve insignificante o menos efectiva, así Bevilacqua (2019) agrega que la vida es, de hecho, algo que cada individuo que tiene que, por ejemplo, alimentarse, tener vivienda, educación y atención médica adecuada, mientras que Gillon citado por Serfontein (2015) como derecho personal, el derecho a la vida además abarca un reclamo individualizado de una calidad de vida básica y la oportunidad de compartir la experiencia del ser humano.

Siguiendo esta premisa, respecto a la subcategoría bien jurídico vida, es preciso resaltar como bien sostuvo Garibo (2020) al decir que: “Este es un valor fundamental de protección internacional, así, de conformidad a las normas internacionales como la declaración Universal de los DDHH refiere en su Artículo 3 que toda la persona tiene derechos a la vida, así como la libertad y seguridad”.

Del mismo modo, como señaló Garibo (2020), “el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6.1 establece que el derecho a la vida es inherente a persona humana, está protegido por la ley y no puede ser privado de manera arbitraria”. Al respecto el mismo autor Garibo (2020) agrega que bajo esos mismos criterios la “Convención de los Derechos del Niño precisa en su artículo 6.1 que el derecho a la vida se reconoce por todos los estados partes como intrínseco a todo niño el derecho a la vida”.

Al cual agregan Asongu, Nwachukwu y Pyke (2018) más concretamente, la obligación de proteger la vida humana es fundamental en el intento de cualquier

país de desarrollar estrategias que prevengan el crimen. De hecho, Yagyasen (2017) precede al gobierno porque está escrito en el tejido mismo de la naturaleza por el dedo de Dios, de modo que Igwe (2020) el Estado solo puede reconocer y asegurarse de no obstaculizar su existencia.

Mientras que en palabras de Yagyasen (2017) el derecho a la vida no constituye privilegio alguno que deba ser otorgado por el juez; es inherente y es un regalo de Dios, así también Meyerson citado por Serfontein (2015) sostiene que el derecho a vivir es una moral (natural) derecho independiente de la ley, ya que las personas lo poseen simplemente en virtud de su naturaleza de seres humanos.

Dicho ello, en relación a la subcategoría delitos contra la vida, se debe tener presente que éste atenta contra el derecho a la vida descrito como un básico supremo, de modo que cuando se priva de la vida, es imposible disfrutar de ninguna libertad fundamental (Frisso, 2018), al cual, Asongu, Nwachukwu y Pyke (2018) agregan que la preocupación que busca la protección de la vida es más relevante que a la de otros derechos, ello se debe principalmente a que el derecho vivir es plasmado tanto en el derecho internacional, así como la constitución en calidad de norma suprema.

Es acertado sostenido por Yagyasen (2017) al decir que no puede haber derecho sin vida y en de la misma manera no puede haber vida sin derecho, por ello, Zamora (2014) sostiene que de su carácter innato de la especie de los seres humanos y que cada país garantiza con sus normas internas.

En relación a las teorías que sustentan el estudio tenemos que el delito de robo agravado con muerte subsecuente, al respecto, Alegría (2016) señala que:

Es un delito que se comete en contra del patrimonio de la víctima, la misma que consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes ajenos y con fines lucrativos, utilizando la fuerza, la violencia o la intimidación sobre la cosa o la persona, la diferenciación de este delito en cuanto al delito de hurto es la violencia y la intimidación, lo que justifica también su sanción penal más alto (p. 23)

Asimismo, Álvarez (2018) sostiene que el robo como tal se encuentra con el tipo penal base en el artículo 188, y en el artículo 189, como tipo agravante, y agrega Rodríguez (2019) al decir que en este tipo de delito puede ser cometida por cualquier persona, es decir, no existe un sujeto activo especial, mientras que la

víctima puede ser tanto la persona natural o jurídica quien sufre el despojo y por tanto el agravio.

Por otra parte, Peña citado por Calasaya (2015) precisa que este delito se caracteriza por cuanto existe violencia y amenaza para el apoderamiento del bien ajeno, y su materialización puede darse de manera parcial o total sobre el objeto materia de apoderamiento, asimismo, Torres citado por Calasaya (2015) sostiene que cuando la peligrosidad o cuando concurren hechos graves sobre el apoderamiento, la penalidad es materia de evaluación para su determinación (Este delito, en su agravante está establecido de manera taxativa, se precisan cuáles son las agravantes y la pena respectiva).

Así, en el marco de los enfoques conceptuales sobre robo agravado con muerte subsecuente, Zhunussov (2018) sostiene que el delito de robo constituye un ilícito de carácter complejo, dado a que está vinculado a diferentes hechos, además el bien jurídico es pluriofensivo, es decir, no solo afecta un bien jurídicamente protegido por la ley, sino varios como el patrimonio, la salud, la vida cuando media la violencia y, la libertad cuando medie la amenaza.

Es de precisar que, de conformidad a la norma penal, este delito puede sancionarse con una cadena perpetua cuando el sujeto activo se encuentra en una organización delictivo o banda criminal, o como en lo que precisa Gaspar (2017), es decir, cuando en su extremo por la acción delictiva se llegase a causar la muerte de la víctima o se llegue causar daños graves tanto físico y mentalmente. Al respecto, Casa (2017) sostuvo que los agravantes de este delito son cuando se cometen en una casa habitada, en la noche, en lugar fuera de alcance de la multitud (desolado), empleando armas, entre dos o mas personas, en cualquier medio de locomociones de transporte público o privado, en agravio de menores de edad, gestantes, discapacitados, fingiéndose ser autoridad o trabajador del sector público o privado, etc.

Ahora bien, Daza (2018) sostiene que los elementos objetivos del delito de robo agravado, que le distinguen son el apoderamiento ilegítimo del bien, sustracción de bien, el bien sea ajeno y la existencia de violencia y amenaza. Mientras que, en cuanto al tipo subjetivo, Casa (2017) sostiene que se requiere que exista dolo por parte del que comete el delito, es decir, el pleno conocimiento de los actos de aprovechamiento de un bien ajeno. Asimismo, los efectos económicos

producto del delito son eminentemente preparatorio como una condición del acto delictivo, aunque la naturaleza del mismo sea civil).

Mientras que, en relación a la categoría del delito de asesinato para facilitar otro delito y el delito de robo agravado subsecuente de muerte, Velasco (2014) sostiene que es un acto contrario a las normas legales y por tanto una trasgresión a ley, es un delito que se produce en circunstancias específicas de agravación donde se ocasiona la muerte de la víctima y para ello, es imprescindible que los elementos jurídicos de este tipo de delito cumplan dichas especificaciones.

Se trata de un delito donde se comete y se perfecciona cumpliéndose ciertas características para su imputación al tipo penal como el ensañamiento, la alevosía etc (Barba, 2015). Además, como señala Zennichi (2018) en el caso de homicidio calificado no es posible de justificación legal de ausencia de responsabilidad penal, lo contrariamente en el homicidio simple, si es posible.

En efecto se trata de un delito que no solo consiste en matar a la persona, sino requiere la forma y los requisitos para su tipificación Zennichi (2018), además es un tipo de delito que se comete de manera dolosa, es decir, con todas las facultades premeditadas sobre la vida de otra persona, sin embargo, como sostiene Salinas citado por Villegas (2020), para algunos autores este delito se desarrolla en los diferentes tipos de dolo como son el eventual y directa, aunque el asesinato se realice de manera directa.

Ahora bien, en relación a la epistemología del problema, el materia o centro de análisis es el bien jurídico, al respecto, Zennichi (2018) sostiene que la ley establece como jurídicamente tutelable la vida de seres humanos, ya que acción u objeto recae sobre el ser humano poniéndole fin su existencia, asimismo, Villegas (2020) sostiene que esta protección de los bienes jurídicos responde a criterios de salvaguardar los derechos, valores, intereses que satisfagan desarrollo de manera personal y se concibe como un interés social para la tutela de la persona en sociedad en la que habita.

Ahora bien, en cuanto a la configuración de la conducta de homicidio calificado, Villanueva (2018) sostiene que para su configuración del homicidio calificado, el artículo 108 de la norma Penal, se establecen los siguientes elementos que debe concurrir, entre ellos tenemos, el placer, el lucro, la ferocidad, para facilitar u ocultar el delito, crueldad y alevosía, que se cometa por fuego, veneno, cause o

mediante explosión, o cualquier otro medio que pueda poner peligro la vida o salud de otras personas. Además, la pena para este delito se sanciona con una sanción efectiva de libertad de no menor de 15 años ni mayor a 25 años.

Del mismo modo, respecto al grado de comisión del delito del homicidio calificado como es el *iter criminis*, surgen dos fases, el primero de ellos interna, que es la ideación y deliberación para cometer el delito; así como la resolución, que es la decisión de llevar a cabo el acto delictivo, claro está que la fase interna no es pasible de sanción penal, y la fase externa, por otra parte, es la exteriorización de todo lo planeado y delinquir.

Finalmente, respecto a la tentativa Villanueva (2018) agrega que la tentativa de este delito solo es posible cuando el agente con el medio idónea de matar se convierte en algo inidónea, es decir el bien resulta ser insuficiente para la comisión del delito. De lo citado se desprende que, la conducta de asesinato para permitir el robo agravado admite tentativa, sin embargo, resulta difícil acreditar dicho grado de ejecución del delito.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

El desarrollo de esta investigación es de tipo básica y diseño teoría fundamentada, conforme a lo que se desarrolla en los siguientes párrafos.

Este estudio fue de tipo básica, debido a que su finalidad es ampliar o incrementar conocimientos teóricos respecto al tema materia de investigación, así, se busca ampliar conocimientos respecto a la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado. Al respecto, Conacyt (2017) sostuvo que la investigación básica implica en la elaboración de estudios teóricos, que busca fundamentalmente adquirir nuevos conocimientos en relación a los fenómenos, objetos u hechos de la realidad, sin la necesidad de efectuar alguna aplicación o uso determinado.

El diseño de esta investigación fue la teoría fundamentada, toda vez que se pretende incrementar los conocimientos teóricos en relación a las teorías existentes respecto a la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, respecto a este diseño de investigación Strauss y Corbin (2002) refieren que éste derivada de la recopilación sistemática de datos para analizar en el curso de la investigación, en este diseño, la teoría que surge tiene una relación estrecha entre sí, asimismo, en principio, el estudio no parte de teorías preconcebidas (p. 21). Al respecto cabe precisar que la teoría fundamentada busca generar teorías, fortalecer o ampliar las existentes con perspectivas diferentes o nuevas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Definición de la categoría 1: La vida humana como bien jurídico

En relación a “la vida humana como bien jurídico”, Igwe (2020) sostuvo que la vida es el derecho más elemental de todos los otros derechos humanos, porque otros derechos humanos sólo pueden ser ejercido por una persona que está viva, es decir, el derecho a la vida pertenece a una persona en virtud de haber nacido ser humano. Así, suele ser el primer derecho garantizado a nivel de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos por su naturaleza fundamental.

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

Derecho a la vida: Yagyasen (2017) sostuvo que el derecho a la vida constituye uno de los derechos muy esenciales, sin embargo, es muy difícil de definir, pues la palabra vida tiene un significado mucho más amplio.

Bien jurídico vida: Este es un valor fundamental de protección internacional, así, de conformidad a las normas internacionales “como es el caso de la declaración Universal de Derechos Humanos refiere en su Artículo 3 que toda la persona tiene derechos a la vida, así como la libertad y seguridad” (Garibo, 2020).

Delitos contra la vida: Estos delitos son conductas que afectan este bien jurídico Yagyasen (2017) sostuvo que no puede haber derecho sin vida y en de la misma manera no puede haber vida sin derecho.

Definición de la categoría 2: Delito de Asesinato y Robo Agravado

En relación al robo agravado, éste es un delito que se comete en contra del patrimonio de la víctima, la misma que consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes ajenos y con fines lucrativos, utilizando la fuerza, la violencia o la intimidación sobre la cosa o la persona (Alegría, 2016). En cuanto al delito de asesinato, Zennichi (2018) sostuvo que en el caso de homicidio calificado no es posible de justificación legal de ausencia de responsabilidad penal, lo contrariamente en el homicidio simple, si es posible.

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

Asesinato para facilitar otro delito: Es un acto contrario a las normas legales y por tanto una trasgresión a ley, es un delito que se produce en circunstancias específicas de agravación donde se ocasiona la muerte de la víctima y para ello, se necesita que los elementos jurídicos de este tipo de delito cumplan dichas especificaciones (Velasco, 2014).

Robo Agravado subsecuente de muerte: Torres citado por Calasaya (2015) sostiene que cuando la peligrosidad o cuando concurren hechos graves sobre el apoderamiento, la penalidad es materia de evaluación para su determinación (Este delito, en su agravante está establecido de manera taxativa, se precisan cuáles son las agravantes y la pena respectiva).

Penas: La pena constituye el efecto jurídico del delito o hecho delictivo, que a su vez representa un reproche de la sociedad a través del Estrado, quien actúa en defensa de la sociedad frente al fenómeno delictivo (Altmann, 1966).

3.3 Escenario de estudio

Constituye escenario o lugar de estudio de la presente investigación es el Distrito Fiscal de Lima Norte, el cual constituye uno de los 34 distritos Fiscales con la que cuenta el Perú y está situada en el Norte de su Capital Lima, cuyo ámbito de competencia se extiende a Independencia, Comas, San Martín de Porres, Carabayllo, Los Olivos, Canta, Ancón y Santa Rosa.

3.4 Participantes

Los participantes que brindarán información en el desarrollo de esta investigación son los profesionales de derecho con especialidad penal, que conocen ampliamente los delitos de asesinato y robo agravado, así como la vida humana como bien jurídico. Siendo específicamente dichos participantes los fiscales penales, asistentes de función fiscal y abogados litigantes del Distrito Fiscal de Lima Norte, quienes serán entrevistados y emitirán su posición respecto al problema materia de investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo de esta investigación, en la recolección de la información, se hizo uso de las técnicas e instrumentos que en los siguientes párrafos se procede a detallar:

Técnicas para recolección de información

Entrevista a profundidad: A través de esta técnica se entrevistará a profesionales del derecho, con conocimientos del delito de asesinato y robo agravado, quienes responderán con su opinión a las preguntas formuladas.

Análisis de documentos: Por medio de esta técnica se analizarán fuentes documentales respecto al delito de asesinato y robo agravado, pudiendo ser dichos documentos resoluciones judiciales, investigaciones o casos sobre el tema de investigación.

Instrumentos para recolección de información

Guía de entrevista: Por medio de este instrumento se procedió a formular preguntas estructuradas dirigidas a los participantes, dichas preguntas fueron abiertas a fin de permitir a los entrevistados, proporcionar mayor información y se puedan explayar, sin perder el objetivo del estudio, es decir, las preguntas fueron dirigidas a los abogados litigantes y fiscales que tienen experiencia y conocimiento amplio sobre el tema de estudio.

Ficha de análisis documental: Por medio de este instrumento se logró procesar las fuentes teóricas o doctrinarias, principalmente para la construcción del marco teórico, con el fin de obtener información o fuentes con ciertos criterios, tales como la utilidad, pertinencia, científicidad.

3.6 Procedimientos

Como parte de procedimiento de análisis de información, en el desarrollo de la presente investigación se aplicará la categorización, en tal sentido, previamente se identifican las categorías de investigación para luego identificar las subcategorías por cada una de las categorías.

Por otra parte, en la presentación de los resultados, se utilizará el procedimiento de triangulación, en la medida de que los resultados tras la aplicación de los instrumentos serán contrastados o confrontados mediante el procedimiento de la triangulación, así, por un lado, se tendrá los resultados de las entrevistas a los abogados litigantes, por otro los resultados de las entrevistas a fiscales, los cuales serán confrontados con los resultados del análisis de las fuentes documentales.

3.7 Rigor científico

Como parte del rigor científico en el desarrollo de esta investigación se cumple con los criterios de credibilidad, transferencia, consistencia y confiabilidad.

Cumple el criterio de credibilidad, debido a que se cuida la validez interna obtenida en la investigación, en tal sentido, los datos y/o hallazgos serán obtenidos previa validación del instrumento respectivo. Se cumple con el criterio de transferencia, en la medida que se cuida la validez externa de la investigación, por tanto, es factible la generalización de los resultados de la investigación en otras investigaciones, asimismo, es aplicable los resultados a la práctica o en la realidad materia de

estudio. Cumple también el criterio de consistencia, toda vez que se cuida la estabilidad de los datos obtenidos, con la precisión de la naturaleza inestable de los datos al tratarse de un estudio de enfoque cualitativo. Finalmente, se cumple con el criterio de confirmabilidad, de modo que en el desarrollo de este estudio se cuida la objetividad, en la medida se evita cualquier tipo de sesgo personal para influir o modificar los datos obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos, por tanto en las futuras investigaciones con mismo procedimiento metodológico es posible que se obtengan los mismos resultados, es decir, confirmen las conclusiones.

3.8 Método de análisis de datos

En el análisis de los datos o información recogida a través de la aplicación de los instrumentos de recolección, estas serán sometidas a un análisis tomando como referencia métodos tales como la comparativa, para comparar los resultados o posturas, método analítico, para descomponer la información y las categorías materia de análisis; método inductivo, a fin de ampliar las teorías existentes respecto al problema de investigación y método hermenéutico para la interpretación de las diversas instituciones jurídicas involucradas.

3.9 Aspectos éticos

Tanto el desarrollo de la presente investigación como los resultados no afectan los derechos ni intereses de los involucrado ni de terceros, asimismo, en esta investigación no se contraviene las normas morales, éticas ni jurídicas, sean nacionales o internacional, asimismo, se respetan los derechos del autor, por tanto se citan conforme a las normas internacionales de citación, siendo ésta el APA.

IV. Resultados y Discusión

4.1 Presentación de los resultados

Respecto al **objetivo general** que consiste en: Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en análisis fue la vida humana independiente como bien jurídico. Respecto a la protección equitativa de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo con muerte subsecuente Ocaña (2020) sostuvo que no, en el delito de asesinato (Art. 108 inc. 2 del Código Penal) se sanciona con pena no menor de 15 años de pena privativa de libertad, teniendo como máximo la de 35 años de pena privativa de libertad, mientras que en el delito de robo agravado (Art. 189 último párrafo del C.P.) con subsecuente muerte la pena es de cadena perpetua. Cochachi (2020) sostuvo que no se protege equitativamente, a pesar de que ambos delitos vulneran el bien jurídico vida. Mientras que Zapata (2020) sostuvo que si, ya que tanto en el primero supuesto se atenta contra la vida humana, sin embargo, la diferencia es la circunstancia de realización del delito, puesto que en el robo es una conducta con fines de apoderamiento y ante la resistencia del agraviado, para cometer el delito causa su muerte, sin embargo, el objeto principal protegido es el robo y como consecuencia de comisión es la vida humana. Asimismo, Canchari (2020) sostuvo que si, en el primer supuesto el bien jurídico protegido es la vida humana, sin embargo, en el segundo supuesto, el delito de robo es una conducta con fines de aprovechamiento y ante la resistencia del agraviado surge la muerte. Mientras que Escalante (2020) consideró que no, en el delito de asesinato el actor tiene la idea de dar fin a la vida; mientras que en el robo es indirecto su acción para dar fin a la vida. Guerrero (2020) considero que existe una gran desproporción en cuanto a las penas establecidas para los supuestos contenidos en los Artículos 108 inciso 2 y el último párrafo del Artículo 189 del Código Penal, siendo que cada supuesto protege el bien jurídico vida humana, no se advierte una respuesta positiva coherente con la gravedad de los hechos, lo cual evidencia una clara vulneración de los principios básicos del sistema penal, como la proporcionalidad y razonabilidad de la pena. Asimismo, Llactahuamani (2020) sostuvo que no, “porque

en el delito de asesinato se sanciona con una pena no menor de 15 años o máximo con 35 años, en cambio, en el delito de robo agravado subsecuente de muerte la pena es cadena perpetua, por lo que existe una gran diferencia”. En ese sentido, Riega (2020) sostuvo que no, toda vez que la vida humana es protegido por el Estado más importante, sin embargo, en la aplicación de la pena por uno u otro delito, el ordenamiento legal ha hecho marcadas distinciones, sin embargo, ambos tipos penales invocan a la muerte de una persona y que tiene nexos con la comisión de otro delito. Loayza (2020) no está igualitariamente; por cuanto en el delito de “asesinato para facilitar otro delito el autor mata con el fin de conseguir su propósito ulterior en el que existe un dolo homicida y en el robo agravado con subsecuente muerte se da la existencia de un dolo eventual”.

Análisis: De los resultados de las entrevistas, sobre el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, se evidencia discrepancias, aunque se advierte que la mayoría Ocaña (2020), Cochachi (2020), Escalante (2020), Guerrero (2020), Llactahuamani (2020), Riega (2020) y Loayza (2020) consideran que la vida humana no es protegida equitativamente en el delito de robo agravado con muerte subsecuente y el delito de asesinato para facilitar otro delito, encontrando inconsistencias en la vigente normativa, puesto que la sanción es diferente en cada supuesto, pese a que en ambos se atenta contra el bien jurídico vida.

En relación al **primer objetivo específico** que consiste en: Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en estudio fue el asesinato para facilitar otro delito, Ocaña (2020) sostuvo que el bien jurídico protegido en este delito penal es la vida humana, mientras que Cochachi (2020) sostuvo que es el bien jurídico vida. Zapata (2020) sostuvo que si, en ambos casos se protege la vida humana como bien jurídico protegido, sin embargo, la diferencia entre ambos tipos penales es la conducta del autor. Canchari (2020) si, en ambos casos se protege la vida humana, como bien jurídico, pero la diferencia de ambos tipos penales es en la conducta del autor. Mientras que Escalante (2020) considero que el bien jurídico protegido es la vida, por cuanto la vida tiene más valor que el

patrimonio. Guerrero (2020) el bien jurídico protegido es la vida humana en todos sus sentidos. Llactahuamani (2020) considero que “el bien jurídico protegido en ambos delitos es la vida humana, solo que existe una diferencia que viene ser la conducta del autor”. Mientras que Riega (2020) sostuvo que es la vida humana, desde el ángulo que se le quiera ver, aquí hay concurso de delitos. Los cuales ponen fin a la vida. Loayza (2020) el bien jurídico de mayor protección, indudablemente es la vida humana, que es la existencia misma del ser humano y su protección física es diferente al robo en la que solamente se la un apoderamiento patrimonial.

Análisis: En cuanto a la “protección de la vida humana” como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito, los entrevistados son unánimes al considerar que en este delito el bien jurídico protegido es la vida humana, asimismo, la mayoría refiere que también en el delito de robo agravado con muerte subsecuente es la vida humana, siendo la diferencia esencial en ambos casos la conducta del autor.

En relación al **segundo objetivo específico** que consiste en: Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en análisis fue el robo agravado con muerte subsecuente, respecto al bien jurídico protegido en este delito, en los resultados de las entrevistas Ocaña (2020) sostuvo que el bien jurídico protegido en el último párrafo del Art 189 del Código Penal al margen de afectar diversos bienes jurídicos, en esencia se protege la vida humana. Mientras que Cochachi (2020) sostuvo que es un delito pluriofensivo, protege la vida, el cuerpo, la salud, el patrimonio, etc. por otro lado, Zapata (2020) sostuvo que el bien jurídico protegido en este tipo de delitos no solo es la propiedad, sino también la vida humana, sin embargo, lo que da agravado en este tipo penal en el acto violento que ocasiona la muerte del agraviado con fines de apoderamiento del bien. Canchari (2020) sostuvo que el bien jurídico protegido es la propiedad, sino también la vida humana; sin embargo, la agravante en este delito es a muerte del agraviado. Mientras que Escalante (2020) consideró que “el bien jurídico protegido es la vida”. Guerrero (2020) en este supuesto se protege tanto la vida humana como el patrimonio. Por otro lado, Llactahuamani (2020) considero que conforme al Art.

189 último párrafo se protege la vida humana, es así que lo que agrava es el acto violento. Riega (2020) sostuvo que, “a mi primera vista, sería la integridad física o mental de la vida, la misma que en el momento del robo se pone en peligro inminente, sin embargo, al producirse la muerte, el bien jurídico protegido es la vida humana”. Finalmente, Loayza (2020) cree que, dentro de toda esta cuestión, siempre va a primar como bien jurídico protegido y de mayor jerarquía la vida humana, no obstante, las circunstancias en que se cometen los hechos son totalmente diferentes al delito de asesinato para facilitar otro delito.

Análisis: Respecto a la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, en las respuestas de los entrevistados existe discrepancia, puesto que Ocaña (2020), Cochachi (2020), Escalante (2020), Llactahuamani (2020), Riega (2020) y Loayza (2020) consideran que “el bien jurídico protegido es la vida humana”, mientras que Canchari (2020), Zapata (2020) y Guerrero (2020) sostienen que es delito de carácter pluriofensivo y agregan que “el bien jurídico protegido es el patrimonio”, siendo ello así, es evidente que existe una deficiencia en la técnica legislativa, debido a que ni siquiera queda claro cual es el bien jurídico que protege el tipo penal de robo agravado con muerte subsecuente, aunque se puede estar de acuerdo que los bienes jurídicos afectados son principalmente la vida humana y el patrimonio.

En relación al **tercer objetivo específico** que consiste en: Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, donde la categoría en estudio fue la sanción penal, así, en relación a la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, en los resultados de las entrevistas Ocaña (2020) sostuvo que no hay equidad, porque en ambas conductas las delictivas se transgrede una vida humana, mientras que Cochachi (2020) sostuvo que no es adecuado, por lo que el legislador debe modificarlo y buscar equidad y proporcionalidad en la protección del mismo bien jurídico. Mientras que Zapata (2020) sostuvo que si, por las condiciones cuando el primero es para apoderarse del bien del agraviado se le causa la muerte; mientras el segundo no estuvo planificado la muerte del agraviado. Asimismo, Canchari (2020) agrega que si, por las condiciones ya que en el primer supuesto

para apoderarse del bien se causa a muerte, mientras que el segundo supuesto hay una planificación previamente. Por otro lado, Escalante (2020) Consideró que no, por cuanto en el delito de asesinato el autor tiene las ideas preparatorias para dar fin a la vida humana; mientras en el delito de robo la intención es el robar. Mientras que Guerrero (2020) sostuvo que es a todas luces inadecuada, como ha señalado Rojas Vargas, se produce un terrible formaje que induciría a una persona a matar antes de apoderarse de un bien mueble dado que este supuesto tiene consecuencias menos graves que un robo con muerte subsecuente. Lactahuamani (2020) si, toda vez que no existe una igualdad en las penas, teniendo en cuenta que el bien jurídico que se daña es el mismo. Por su parte. Mientras que Loayza (2020) consideró que, en el delito de robo con muerte subsecuente, la pena debe ser no menor de 35 años por ser un delito con dolo eventual, y en el asesinato para facilitar el robo, la pena debería ser de cadena perpetua, porque existe un dolo homicida, es decir, la intención de matar para la realización de otro delito.

Análisis: En relación a la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, los entrevistados coinciden que es inadecuada la sanción penal mayor para el delito de robo con muerte subsecuente y menor para el delito de asesinato para facilitar el robo, de modo que el legislador incurre en una incoherencia, pese a que los bienes jurídicos materia de tutela son equivalente, mas aún, se trata de tipos penales que induce que previamente se quite la vida del agraviado para que el robo sea más fácil, por tener esta la sanción penal menor. Adicionalmente a ello, el delito de asesinato es el tipo penal que corresponde a los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud, mientras que el robo con muerte subsecuente es un delito contra el patrimonio, por lo que, al sancionarse con pena mayor a este último, se estaría protegiendo más al patrimonio que a la vida humana, lo cual es ilógico.

4.2 Discusión

En este apartado se discutió los resultados obtenidos contrastando con los resultados de los antecedentes, en tal sentido, Peñafiel (2016) que constituye antecedente internacional concluyó que, en distintos Códigos o normas penales de los estados hace referencia al delito de homicidio simple, mientras que el homicidio

agravado es equivalente al asesinato, sin embargo, la consecuencia penal (sanción) es distinto en cada país.

En este orden de ideas, en los resultados de la presente investigación se encontraron problemas similares desde la perspectiva del bien jurídico en tutela, toda vez que no se evidencia una clara distinción del bien jurídico vida en los delitos de asesinato para facilitar otro delito, o el delito de robo agravado con muerte subsecuente.

Ahora bien, respecto al delito de asesinato para facilitar otro delito y el delito de robo agravado con subsecuente de muerte, García (2017) concluyó que el asesinato por parte de los adolescentes se produce por venganza, porque se lo merece y porque están enojados, y respecto a al robo esta se produce porque no tienen, existe envidia o en todo caso lo realizan por necesidad de ayudar a la familia.

Mientras que de los resultados de la presente investigación se desprende que el problema no es de carácter operacional o de aplicación de la norma, sino, de la actividad de legislador, en la medida que la diferencia de penas establecidas para el delito de robo con muerte subsecuente y el asesinato para facilitar otro delito, es un tipo penal aprobado por el legislador, donde se evidencia un error muy grave en la técnica legislativa que incluso, como se ha advertido de los resultados, ser una medida para incentivar la comisión de delitos que afecten directamente contra la vida humana, debido a la diferencia de sanciones establecidas.

Por otra parte, Navarro (2017) sostuvo que tanto el delito de robo como el hurto buscan el despojo de la propiedad o posesión del patrimonio, a su vez constituye uno de los delitos con mayor frecuencia, por tanto, de relevancia social, cuya diferencia oscila en el uso de la violencia o amenaza.

Al respecto, con los datos obtenidos con esta investigación no se pretende un tratamiento directo de los delitos contra el patrimonio, sino que en atención a ello, la protección del bien jurídico vida, en tal sentido, es materia de análisis los delitos contra el patrimonio y los delitos contra el cuerpo la vida y la salud, donde, como es evidente, el bien jurídico protegido es el patrimonio y la vida respectivamente, el problema se presenta cuando existe una combinación o concurso de estos delitos que el legislador ha considerado como agravantes, de

modo que si se comete el delito de robo y se genera como consecuencia de ello la muerte de la víctima es un agravante que se sanciona con una pena superior al que primero quite la vida de una persona para luego despojar su patrimonio, siendo ilógico proteger el patrimonio mejor que a la vida o que la sanción penal en ambos casos sea sustancialmente diferente, por lo que al ser el asesinato para facilitar otro delito merecedor de una sanción menor que el robo agravado con muerte subsecuente, el delincuente prefiere el primero, dado que este último es sancionado hasta con cadena perpetua.

Mientras que Olmedo (2017) concluyó que tradicionalmente existen muchas posturas sobre la naturaleza del asesinato, pues se considera que el homicidio constituye un delito base, y el asesinato es una modalidad agravada de la primera (homicidio), debido a que concurren los mismos elementos constitutivos.

En relación al estudio en referencia, coincidimos en la preocupación teórica y dogmática de distinguir el asesinato del homicidio, tal es así que normativamente en el Código Penal peruano se tuvo la regulación con *nomen iuris* asesinato y que ha sido materia de modificaciones y actualmente se denomina homicidio, sin embargo, fuera la postura que se tome al respecto, no se debe perder la esencia, el cual es la protección de la vida humana.

Mientras que Mendoza y Aliaga (2016) encontraron como factores que influyen en la comisión de hechos delictivos de robo y hurto, y por consiguiente en el índice de criminalidad son el aspecto socioeconómico, bajo nivel de instrucción y las limitaciones para el acceso al empleo. Ahora bien, de los resultados del trabajo de campo se evidencia que los vigentes tipos penales de robo agravado seguida de muerte y el asesinato para permitir la comisión de otro hecho delictivo, otro delito induciría a una persona a matar antes de apoderarse de un bien mueble dado que este supuesto tiene consecuencias menos graves que un robo con muerte subsecuente.

Finalmente, consideramos que existe un error muy grave en la lógica del legislador, puesto que pese a que tanto en el delito de robo agravado con muerte subsecuente como en el delito de asesinato para facilitar otro delito (robo) los bienes jurídicos comprometidos son la vida humana y el patrimonio, lo es también

que dicha similitud debe ser un fundamento para no caer en una sanción desproporcional, pese a que existe afectación de los mismos bienes jurídicos, mas cuando el delito de robo tiene como esencia la protección del patrimonio y el asesinato a la vida, pues de lo contrario, para el legislador, el patrimonio tiene mayor valor que la vida, lo cual es ilógico en un Estado Constitucional de Derecho como es el Perú.

V. Conclusiones

Primera:

Existe un desarrollo normativo deficiente y desproporcional respecto a la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, toda vez que, pese a que en ambos tipos penales se afecta la vida humana y el patrimonio, la sanción es desproporcionalmente diferente, es decir, la pena es mayor para el delito contra el patrimonio y menor para el delito contra el cuerpo la vida y la salud.

Segunda:

La protección de la vida humana como bien jurídico tutelado en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito es inferior que, en el delito de robo agravado para facilitar otro delito, pese a que tiene como finalidad la protección de la vida humana por corresponder a los delitos contra el cuerpo la vida y la salud, la afectación de la vida humana es sancionada con pena superior en delitos contra el patrimonio, robo agravado con muerte subsecuente.

Tercera:

La protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente es superior que, en el delito de asesinato para facilitar otro delito, si bien se afecta tanto el patrimonio como la vida humana, pero el agravante del robo por muerte subsecuente supera a los agravantes del delito de asesinato, lo que evidencia la deficiente técnica legislativa.

Cuarta:

Existe diferencia en la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, en la medida que conforme al Artículo 108 del Código Penal el primero es sancionado con pena privativa de libertad no menor de 15 años, mientras que el segundo conforme el último párrafo del Artículo 189 del mismo código es sancionado con cadena perpetua, el cual a su vez induciría a una persona a matar antes de apoderarse de un bien mueble dado que este supuesto tiene consecuencias menos graves que un robo con muerte subsecuente.

VI. Recomendaciones

Primera:

Que se designe una comisión revisora del Código Penal, especialmente el acápite de delitos contra el cuerpo, la vida y la salud y el de delitos contra el patrimonio, con especial atención de los Artículos 108 y 189, a efectos de corregir los defectos sustanciales y de coherencia en la técnica legislativa en la sanción del delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo con muerte subsecuente.

Segunda:

Que al momento de promover reformas legislativas se debe considerar su naturaleza y coherencia en la protección de los bienes jurídicos, evitando cualquier noción populista.

Tercera:

Se debe efectuar la reforma normativa del último párrafo del Artículo 189 del Código Penal que sanciona el robo agravado con muerte subsecuente con cadena perpetua a efectos de mantener la proporcionalidad y razonabilidad en la sanción por la afectación de bienes jurídicos como la vida y el patrimonio o equiparar razonablemente las sanciones con el Artículo 108 del Código Penal que regula asesinato para facilitar otro delito.

Cuarta:

El Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a través de un convenio de cooperación interinstitucional deben iniciar programas de capacitación integral para la investigación, tipificación y sanción de los delitos de robo con muerte subsecuente y el asesinato para facilitar otro delito, a efectos de aumentar eficiencia en estos ilícitos penales.

Referencias

- Albers, J. (2017). Human Rights and Climate Change, Protecting the Right to Life of Individuals of Present and Future Generations. *Research Article*, 113-144. doi:<https://doi.org/10.1163/18750230-02801009>
- Alegría, A. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en lima metropolitana*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega .
- Álvarez, W. (2018). *Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el agustino* (Tesis de Maestría). Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener.
- Asongu, S., Nwachukwu, J., & Pyke, C. (2018). The Right to Life: Global Evidence on the Role of Security Ofcers and the Police in Modulating the Efect of Insecurity on Homicide. *Social Indicators Research*, 727–740. doi:<https://doi.org/10.1007/s11205-018-1992-2>
- Barba, V. (2015). *La valoración de la prueba, en el delito de asesinato por precio o promesa remuneratoria y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por los tribunales de garantías penales de chimborazo durante los años 2011-2013*. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Bevilacqua, G. (2019). The Right to Life at Sea Seventy Years after the Proclamation of the Universal Declaration of Human Rights. *Europa ethnica*, 149 - 154. doi:<https://doi.org/10.24989/0014-2492-2019-34-149>
- Cabrejos, A. (2018). *El delito de homicidio calificado por lucro y su doble criminalización con la dación del delito de sicariato*. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Calderón, A. (2018). *Relación de la concesión de beneficio de semilibertad con la resocialización de los sentenciados por delito de robo agravado* . Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.

- Calisaya, F. (2015). *Inseguridad ciudadana frente al delito de robo agravado, acarrea impunidad en los imputados, ciudad de puno 2014-2015*. Puno, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Camacho, A. (2017). *El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente*. Chimbote, Perú: Universidad San Pedro.
- Casa, Y. (2017). *La reparación civil en el delito de robo agravado*. Ayachcho, Perú: Universidad Nacional de san Cristobal de Huamanga .
- Chanamé, Y. (2018). *Tratamiento del agente primario, sin agravantes cualificadas, en el delito de robo agravado y la imposición de una pena por debajo del mínimo legal* . Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Conacyt, (2017). *Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Paraguay 2017-2030*. Paraguay: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Fanni, S. (2018). The Protection of the Right to Life at the Intersection between Reproductive Rights and Scientific Progress in the Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights and the European Court of Human Rights. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 655-732. doi:oi: 10.12795/araucaria.2018.i40.27
- Frisso, G. (2018). The duty to investigate violations of the right to life in armed conflicts in the jurisprudence of the inter-american court of human rights. *Israel Law Review*, 169-191. doi:https://doi.org/10.1017/S0021223718000055
- García, L. (2017). *Sistema de creencias en relación al delito de violación, robo y asesinato de adolescentes con responsabilidad penal*. (Tesis de grado). La paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Garibo, A. (2020). El derecho a la vida cuando ésta es frágil como una exigencia de justicia: la perspectiva que ofrecen las acciones de wrongful birth y wrongful life sobre las personas con discapacidad. *Persona Y Derecho*, 323-348. doi:DOI 10.15581/011.81.323-348

- Gutierrez, D. (2018). *Investigación preliminar del delito de robo agravado y su implicancia en el requerimiento de mandato de prisión preventiva en el juzgado penal de turno permanente de lima sur 2015* . Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal .
- Harrington, A. (2013). Life as We Know It: The Expansion of the Right to Life Under the Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights. *Loy. L.A. Int'l & Comp. L. Rev.* 313 , 313-341. Retrieved from <http://digitalcommons.lmu.edu/ilr/vol35/iss2/4>
- Iglesias, J., Jiménez, M., Machado, M., & Cangas, X. (2019). Use of Neutrosophy to recommend conceptions related to the integral protection of the right to life. *Neutrosophic Sets and Systems*, 161-168.
- Igwe, I. (2020). To What Extent Is Killing in Defence of Property Equal to Right to Life in Nigeria? *Beijing Law Review*,, 1-10. doi:<https://doi.org/10.4236/blr.2020.111001>
- Lupiañez, H. A. (2008). *Diferencias en el Control Impulsivo en Delitos de Robo y Robo Asociado a Homicidio*. (Tesis de Maestría). Universidad del Aconcagua.
- Mendoza, A. y Aliaga, L. (2016). *Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015)*. (Tesis de Maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- Montero, A. (2015). El derecho a la vida: su problemática en el uruguay de hoy. *Revista de derecho*, 137-162.
- Morawska, E. (2019). A dimensão preventiva da proteção do direito à vida no âmbito da Convenção Europeia dos Direitos do Homem. (2019): *Espaço Jurídico Journal of Law*, 233-250. doi:<https://doi.org/10.18593/ejil.20213>
- Navarro, E. C. (2017). *Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad*. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes-Uniandes. Ecuador.

- Olmedo, P. M. (2017). *El delito de asesinato y el debido proceso*. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma De Los Andes-Uniandes – Uniandes. Ecuador.
- Padilla, A. (2015). *La efectiva protección del bien jurídico vida humana dependiente: consideraciones dogmáticas en torno al delito de aborto eugenésico*. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Peñafiel, L. O. (2016). *El proceso penal y el delito de homicidio*. (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes- Uniandes. Ecuador.
- Perry, D., Guillermet, C., & Fernández, D. (2015). The Right to Life in Peace: An Essential Condition for Realizing the Right to Health. *Health Hum Rights*, 148-158.
- Rodríguez, S. F. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Serfontein, E. (2015). The nexus between the rights to life and to a basic education in south africa. *Per*, 2264-2298. doi:<http://dx.doi.org/10.4314/pehj.v18i6>.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquía: Editorial Universidad de Antioquia.
- Vega, J. (2019). *Motivación de las sentencias condenatorias en los delitos de robo agravado, resueltos por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto – Año 2016*. Tarapoto, Perú: Universidad Cesar Vallejo .
- Velasco, M. (2014). *Incidencia del delito de asesinato en la convivencia social en el cantón Quito, aplicado a la legislación ecuatoriana*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Vilca, A. B. (2018). Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea, Arequipa 2016. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa.

- Villanueva, L. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado en el expediente n° 00285-2010-0-2901-sp-pe-01, del distrito judicial de pasco – lima, 2018*. Lima, Perú: ULADECH.
- Villegas, M. (2020). *Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular*. Chiclaayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Yagyasen, S. (2017). Right to Life in India : A Conceptual Analysis and the Legislative History The Jurisprudential Essence of Right to Life. *International Journal of Recent Research Aspects*, 138-141 .
- Yovislao, G. (2017). *Aplicación de talleres vivenciales para lograr el cambio de conducta de los internos sentenciados por el delito de robo agravado en el penal de cerro de pasco, 2016*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Zamora, D. (2014). *El delito de asesinato y la inimputabilidad de los adolescentes en la ciudad de ambato*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Zennichi, G. (2018). *El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. el caso del distrito de san juan de lurigancho. 2016*. Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener.
- Zhunussov, Y. (2018). Criminal and Legal Characteristics of Theft and Fraud as Basic Personal Crimes Related to the Theft of Another Property. *Crimes Related to the Theft of Another Property*, 2496–2510. doi:[https://doi.org/10.14505/jarle.v9.7\(37\).38](https://doi.org/10.14505/jarle.v9.7(37).38)

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

AUTOR: Br. José Walter López Fernández

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general ¿Cómo se desarrolla la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos: 1) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico tutelado en el</p>	<p>Objetivo general: Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos específicos: 1) Analizar la protección de la vida humana como bien</p>	<p>Categoría 1: La vida humana como bien jurídico</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Bien jurídico vida • Delitos contra la vida <p>Categoría 2: Delito de asesinato y robo agravado</p> <p>Subcategorías</p>	<p>La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Métodos: Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y comparativo.</p> <p>Tipo: Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica</p> <p>Participantes:</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a profundidad - Análisis de fuentes documentales <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Ficha de análisis de fuentes documentales

<p>delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>2) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>2) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato para facilitar otro delito • Robo con muerte subsecuente • Pena 			<p>Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y abogados que conocen los delitos contra el patrimonio de robo y el delito de asesinato.</p>	
--	--	---	--	--	--	--

Anexo 2: Documentos para validar los Instrumentos a través de Juicio de Expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de operacionalización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. José Walter López Fernández
DNI: 45977880

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Definición de la categoría 1: La vida humana como bien jurídico

En relación a la vida humana como bien jurídico, la vida es el derecho más fundamental de todos los derechos humanos, porque otros derechos humanos sólo pueden ser ejercido por una persona que está viva, es decir, el derecho a la vida pertenece a una persona en virtud de haber nacido ser humano. Así, suele ser el primer derecho garantizado por todos los instrumentos de derechos humanos por su naturaleza fundamental (Igwe, 2020).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

1) Derecho a la vida

Yagyasen (2017) sostuvo que el derecho a la vida es uno de los derechos más fundamentales, pero es muy difícil de definir, pues la palabra vida tiene un significado mucho más amplio.

2) Bien jurídico vida

Este es un valor fundamental de protección internacional, así, de conformidad a las normas internacionales como es el caso de la declaración Universal de Derechos Humanos refiere en su Artículo 3 que toda la persona tiene derechos a la vida, así como la libertad y seguridad (Garibo, 2020).

3) Delitos contra la vida

Los delitos contra la vida son conductas que afectan este bien jurídico Yagyasen (2017) sostuvo que no puede haber derecho sin vida y en de la misma manera no puede haber vida sin derecho, por ello,

Definición de la categoría 2: Delito de Asesinato y Robo Agravado

En relación al robo agravado, éste es un delito que se comete en contra del patrimonio de la víctima, la misma que consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes ajenos y con fines lucrativos, utilizando la fuerza, la violencia o la intimidación sobre la cosa o la persona (Alegría, 2016). En cuanto al delito de asesinato, Zennichi (2018) sostuvo que en el caso de homicidio calificado no es pasible de justificación legal de ausencia de responsabilidad penal, lo contrariamente en el homicidio simple, si es posible.

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

1) Asesinato para facilitar otro delito

Es un acto contrario a las normas legales y por tanto una trasgresión a ley, es un delito que se produce en circunstancias específicas de agravación donde se ocasiona la muerte de la víctima y para ello, es necesario que los elementos jurídicos de este tipo de delito cumplan dichas especificaciones (Velasco, 2014).

2) Robo Agravado subsecuente de muerte

Torres citado por Calasaya (2015) sostiene que cuando la peligrosidad o cuando concurren hechos graves sobre el apoderamiento, la penalidad es materia de evaluación para su determinación (Este delito, en su agravante está establecido de manera taxativa, se precisan cuáles son las agravantes y la pena respectiva).

3) Pena

La Sanción Penal es siempre la consecuencia jurídica. específica del delito y constituye el medio con el que el cuerpo social, representado por el Estado, pretende defenderse de los fenómenos delictivos (Altmann, 1966).

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
La vida humana como bien jurídico	Derecho a la vida				
	Bien jurídico vida				3 Fiscales penales 3 Abogados litigantes en materia penal
Delito de asesinato y robo agravado	Delitos contra la vida	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	
	Asesinato para facilitar otro delito	Abogados penalistas	Análisis de fuentes documentales	Ficha de análisis de fuentes documentales	Jurisprudencia de la Corte Suprema
	Robo con muerte subsecuente	Jurisprudencia			
	Sanción penal				

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

FECHA: / / 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de **la vida humana independiente como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado con muerte subsecuente**?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado subsecuente de muerte**?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la **protección de la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....

.....

.....

.....

5) ¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6) - ¿Cuál considera usted que es **el bien jurídico protegido** cuando el sujeto comete **asesinato para facilitar otro delito** como el robo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) - ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8) - ¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9) - ¿Cuál considera usted que es **el bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal** es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

11) - ¿Considera usted adecuada la **sanción penal** mayor para el delito de **robo con muerte subsecuente** y menor el delito de **asesinato para facilitar el robo**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de categorización
TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

AUTOR: Br. José Walter López Fernández

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrolla la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿Cómo es la protección de la vida</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p>	<p>Categoría 1: La vida humana como bien jurídico</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Bien jurídico vida • Delitos contra la vida <p>Categoría 2: Delito de asesinato y robo agravado</p>	<p>La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>DISEÑO:</p> <p>Teoría fundamentada.</p> <p>MÉTODOS:</p> <p>Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y comparativo.</p> <p>TIPO:</p> <p>Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a profundidad - Análisis de fuentes documentales <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Ficha de análisis de

<p>humana como bien jurídico tutelado en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>2) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>1) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>2) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesinato para facilitar otro delito • Robo con muerte subsecuente • Pena 			<p>PARTICIPANTES:</p> <p>Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y abogados que conocen los delitos contra el patrimonio de robo y el delito de asesinato.</p>	<p>fuentes documentales</p>
---	---	---	--	--	---	-----------------------------

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general: Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
1	¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
3	¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?	X		X		X		
Objetivo específico 1 Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
4	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?	X		X		X		

ESCUELA DE POSTGRADO

5	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito?	X		X		X		
6	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?	X		X		X		
Objetivo específico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
7	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
8	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
9	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando se comete el delito de robo agravado con muerte subsecuente	X		X		X		
Objetivo específico 3		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
10	¿Considera usted que la sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
11	¿Considera usted adecuada la sanción penal mayor para el delito de robo con muerte subsecuente y menor el delito de asesinato para facilitar el robo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr: Elder Jaime Miranda Aburto **DNI:076261666**

Especialidad del validador:.....

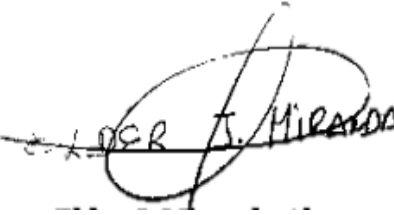
28 de octubre del 2020

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



ELDER J. MIRANDA

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Johnny William Mogollón Longa

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de operacionalización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. José Walter López Fernández
DNI: 45977880

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Definición de la categoría 1: La vida humana como bien jurídico

En relación a la vida humana como bien jurídico, la vida es el derecho más fundamental de todos los derechos humanos, porque otros derechos humanos sólo pueden ser ejercido por una persona que está viva, es decir, el derecho a la vida pertenece a una persona en virtud de haber nacido ser humano. Así, suele ser el primer derecho garantizado por todos los instrumentos de derechos humanos por su naturaleza fundamental (Igwe, 2020).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

4) Derecho a la vida

Yagyasen (2017) sostuvo que el derecho a la vida es uno de los derechos más fundamentales, pero es muy difícil de definir, pues la palabra vida tiene un significado mucho más amplio.

5) Bien jurídico vida

Este es un valor fundamental de protección internacional, así, de conformidad a las normas internacionales como es el caso de la declaración Universal de Derechos Humanos refiere en su Artículo 3 que toda la persona tiene derechos a la vida, así como la libertad y seguridad (Garibo, 2020).

6) Delitos contra la vida

Los delitos contra la vida son conductas que afectan este bien jurídico Yagyasen (2017) sostuvo que no puede haber derecho sin vida y en de la misma manera no puede haber vida sin derecho, por ello,

Definición de la categoría 2: Delito de Asesinato y Robo Agravado

En relación al robo agravado, éste es un delito que se comete en contra del patrimonio de la víctima, la misma que consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes ajenos y con fines lucrativos, utilizando la fuerza, la violencia o la intimidación sobre la cosa o la persona (Alegría, 2016). En cuanto al delito de asesinato, Zennichi (2018) sostuvo que en el caso de homicidio calificado no es pasible de justificación legal de ausencia de responsabilidad penal, lo contrariamente en el homicidio simple, si es posible.

Definición de las subcategorías de la Categoría 1

4) Asesinato para facilitar otro delito

Es un acto contrario a las normas legales y por tanto una trasgresión a ley, es un delito que se produce en circunstancias específicas de agravación donde se ocasiona la muerte de la víctima y para ello, es necesario que los elementos jurídicos de este tipo de delito cumplan dichas especificaciones (Velasco, 2014).

5) Robo Agravado subsecuente de muerte

Torres citado por Calasaya (2015) sostiene que cuando la peligrosidad o cuando concurren hechos graves sobre el apoderamiento, la penalidad es materia de evaluación para su determinación (Este delito, en su agravante está establecido de manera taxativa, se precisan cuáles son las agravantes y la pena respectiva).

6) Pena

La Sanción Penal es siempre la consecuencia jurídica. específica del delito y constituye el medio con el que el cuerpo social, representado por el Estado, pretende defenderse de los fenómenos delictivos (Altmann, 1966).

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
La vida humana como bien jurídico	Derecho a la vida				
	Bien jurídico vida				3 Fiscales penales 3 Abogados litigantes en materia penal
Delito de asesinato y robo agravado	Delitos contra la vida	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	
	Asesinato para facilitar otro delito	Abogados penalistas	Análisis de fuentes documentales	Ficha de análisis de fuentes documentales	Jurisprudencia de la Corte Suprema
	Robo con muerte subsecuente	Jurisprudencia			
	Sanción penal				

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

FECHA: / / 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de **la vida humana independiente como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado con muerte subsecuente**?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado subsecuente de muerte**?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la **protección de la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

5) ¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6) - ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) - ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8) - ¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9) - ¿Cuál considera usted que es **el bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

11) - ¿Considera usted adecuada la **sanción penal mayor para el delito de **robo con muerte subsecuente** y menor el delito de **asesinato para facilitar el robo**?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de categorización
TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

AUTOR: Br. José Walter López Fernández

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrolla la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1) Analizar la protección de la vida</p>	<p>Categoría 1: La vida humana como bien jurídico</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Bien jurídico vida • Delitos contra la vida <p>Categoría 2: Delito de asesinato y robo agravado</p> <p>Subcategorías</p>	<p>La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>DISEÑO:</p> <p>Teoría fundamentada.</p> <p>MÉTODOS:</p> <p>Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y comparativo.</p> <p>TIPO:</p> <p>Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica</p> <p>PARTICIPANTES:</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a profundidad - Análisis de fuentes documentales <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Ficha de análisis de fuentes documentales

<p>jurídico tutelado en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>2) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>2) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato para facilitar otro delito • Robo con muerte subsecuente • Pena 			<p>Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y abogados que conocen los delitos contra el patrimonio de robo y el delito de asesinato.</p>	
--	--	---	--	--	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general:								
Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
1	¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
3	¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?	X		X		X		
Objetivo específico 1								
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
4	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?	X		X		X		

5	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito?	X		X		X		
6	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?	X		X		X		
Objetivo específico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
7	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
8	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
9	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando se comete el delito de robo agravado con muerte subsecuente	X		X		X		
Objetivo específico 3		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
10	¿Considera usted que la sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
11	¿Considera usted adecuada la sanción penal mayor para el delito de robo con muerte subsecuente y menor el delito de asesinato para facilitar el robo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr: Johnny William Mogollón Longa DNI:43329698

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Wilson Vargas Miñan

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de maestro.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de estudio.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y sub categorías.
- 3. Matriz de operacionalización.
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. José Walter López Fernández
DNI: 45977880

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**Definición de la categoría 1: La vida humana como bien jurídico**

En relación a la vida humana como bien jurídico, la vida es el derecho más fundamental de todos los derechos humanos, porque otros derechos humanos sólo pueden ser ejercido por una persona que está viva, es decir, el derecho a la vida pertenece a una persona en virtud de haber nacido ser humano. Así, suele ser el primer derecho garantizado por todos los instrumentos de derechos humanos por su naturaleza fundamental (Igwe, 2020).

Definición de las subcategorías de la Categoría 1**7) Derecho a la vida**

Yagyasen (2017) sostuvo que el derecho a la vida es uno de los derechos más fundamentales, pero es muy difícil de definir, pues la palabra vida tiene un significado mucho más amplio.

8) Bien jurídico vida

Este es un valor fundamental de protección internacional, así, de conformidad a las normas internacionales como es el caso de la declaración Universal de Derechos Humanos refiere en su Artículo 3 que toda la persona tiene derechos a la vida, así como la libertad y seguridad (Garibo, 2020).

9) Delitos contra la vida

Los delitos contra la vida son conductas que afectan este bien jurídico Yagyasen (2017) sostuvo que no puede haber derecho sin vida y en de la misma manera no puede haber vida sin derecho, por ello,

Definición de la categoría 2: Delito de Asesinato y Robo Agravado

En relación al robo agravado, éste es un delito que se comete en contra del patrimonio de la víctima, la misma que consiste en el apoderamiento ilegítimo de los bienes ajenos y con fines lucrativos, utilizando la fuerza, la violencia o la intimidación sobre la cosa o la persona (Alegría, 2016). En cuanto al delito de asesinato, Zennichi (2018) sostuvo que en el caso de homicidio calificado no es pasible de justificación legal de ausencia de responsabilidad penal, lo contrariamente en el homicidio simple, si es posible.

Definición de las subcategorías de la Categoría 1**7) Asesinato para facilitar otro delito**

Es un acto contrario a las normas legales y por tanto una trasgresión a ley, es un delito que se produce en circunstancias específicas de agravación donde se ocasiona la muerte de la víctima y para ello, es necesario que los elementos jurídicos de este tipo de delito cumplan dichas especificaciones (Velasco, 2014).

8) Robo Agravado subsecuente de muerte

Torres citado por Calasaya (2015) sostiene que cuando la peligrosidad o cuando concurren hechos graves sobre el apoderamiento, la penalidad es materia de evaluación para su determinación (Este delito, en su agravante está establecido de manera taxativa, se precisan cuáles son las agravantes y la pena respectiva).

9) Pena

La Sanción Penal es siempre la consecuencia jurídica. específica del delito y constituye el medio con el que el cuerpo social, representado por el Estado, pretende defenderse de los fenómenos delictivos (Altmann, 1966).

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
La vida humana como bien jurídico	Derecho a la vida				
	Bien jurídico vida				3 Fiscales penales 3 Abogados litigantes en materia penal
Delito de asesinato y robo agravado	Delitos contra la vida	Fiscales penales	Entrevista a profundidad	Guía de preguntas de entrevista	
	Asesinato para facilitar otro delito	Abogados penalistas	Análisis de fuentes documentales	Ficha de análisis de fuentes documentales	Jurisprudencia de la Corte Suprema
	Robo con muerte subsecuente	Jurisprudencia			
	Sanción penal				

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

FECHA: / / 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de **la vida humana independiente como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado con muerte subsecuente**?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado subsecuente de muerte**?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la **protección de la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5) ¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6) - ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) - ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8) - ¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9) - ¿Cuál considera usted que es **el bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal** es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

11) - ¿Considera usted adecuada la **sanción penal** mayor para el delito de **robo con muerte subsecuente** y menor el delito de **asesinato para facilitar el robo**?

.....

.....

.....

.....

.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Matriz de categorización
TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

AUTOR: Br. José Walter López Fernández

Formulación del problema	Formulación de objetivos	Categorías subcategorías	Unidad temática	Unidad de análisis	Diseño / Método de inv. y población	Técnicas e instrumentos
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrolla la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1) Analizar la protección de la vida</p>	<p>Categoría 1: La vida humana como bien jurídico</p> <p>Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida • Bien jurídico vida • Delitos contra la vida <p>Categoría 2: Delito de asesinato y robo agravado</p> <p>Subcategorías</p>	<p>La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado</p>	<p>Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020</p>	<p>DISEÑO:</p> <p>Teoría fundamentada.</p> <p>MÉTODOS:</p> <p>Inductivo, deductivo, sintético, descriptivo y comparativo.</p> <p>TIPO:</p> <p>Enfoque cualitativo de tipo básica o teórica</p> <p>PARTICIPANTES:</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a profundidad - Análisis de fuentes documentales <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Ficha de análisis de fuentes documentales

<p>jurídico tutelado en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>2) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p> <p>3) ¿Cómo es la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020?</p>	<p>humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>2) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p> <p>3) Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesinato para facilitar otro delito • Robo con muerte subsecuente • Pena 			<p>Los participantes en el desarrollo del estudio serán los fiscales y abogados que conocen los delitos contra el patrimonio de robo y el delito de asesinato.</p>	
--	--	---	--	--	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nº	Objetivos/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general:								
Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
1	¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
2	¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
3	¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?	X		X		X		
Objetivo específico 1								
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
4	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?	X		X		X		

ESCUELA DE POSTGRADO

5	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar la comisión de otro delito?	X		X		X		
6	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?	X		X		X		
Objetivo específico 2		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
7	¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
8	¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
9	¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando se comete el delito de robo agravado con muerte subsecuente	X		X		X		
Objetivo específico 3		Si	No	Si	No	Si	No	
Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico a través de la sanción penal del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.								
10	¿Considera usted que la sanción penal es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de robo agravado con muerte subsecuente?	X		X		X		
11	¿Considera usted adecuada la sanción penal mayor para el delito de robo con muerte subsecuente y menor el delito de asesinato para facilitar el robo?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr: Wilson Vargas Miñan **DNI:07361865**

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: V. Walter Ocaña Aguirre

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Provincial de Lima Norte

FECHA: 04/12/2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?

NO, en el delito de Asesinato (108. Inc. 2 del C.P.) se sanciona... con pena no menor de 15 años PPL, teniendo como máximo la de 35 años PPL. Mientras que en el delito y el Pat. Robo Agravado (Art. 189 último párrafo del C.P.) con subsecuente muerte la pena es de cadena perpetua.

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado subsecuente de muerte?

La diferencia de pena que existe entre éstos dos delitos no debería existir, por el contrario debería de haber una paridad, porque en ambos se afecta la vida humana.

.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?

..No, debe haber equidad en la pena, porque en el foneb tanto en el delito de asesinato como en el robo agravado con subsecuente muerte, el bien protegido y dañado es la vida humana, por tanto la sanción penal debe ser equitativa (cadena perpetua).

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?

..la pena es no menor de cinco años de pena privativa de libertad, mientras q' en el delito de robo agravado es no menor de 12 a PPL; es decir, tan sólo se le incrementa 3a, por haber ocasionado la muerte de una persona. Debe equilibrarse con igualdad de pena ~~12 a~~ cadena perpetua.

.....
.....

5) ¿Considera usted adecuada la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**?

NO, tiene que equipararse al art. 189 último párrafo del C.P., cadena perpetua

6) - ¿Cuál considera usted que es el **bien jurídico protegido** cuando el sujeto comete **asesinato para facilitar otro delito** como el robo?

El bien jurídico protegido, en este ilícito penal, es la vida humana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) - ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

La pena es adecuada, (cadena perpetua) porque además de dañarse la vida humana, también se afecta el patrimonio, por ello que es pluriofensivo.

.....
.....
.....

8) -¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

Si; pese a sostenerse q' el delito y el Pat. Robo Agra-
vado es pluriofensivo, sin embargo con el último
inciso del art. 189 del C.P., lo que protege en esencia
es la vida humana.

.....
.....
.....

9) - ¿Cuál considera usted que es **el bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

El Bien Jurídico Protegido es el último párrafo del
Art. 189 del C.P. en el margen de afectar diversos
bienes jurídicos, en esencia se protege la vida
humana.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal** es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....
Si, solo que los operadores jurídicos raras o escasamente los aplican.
.....
.....
.....
.....
.....

11) - ¿Considera usted adecuada la sanción penal mayor para el delito de robo con muerte subsecuente y menor el delito de asesinato para facilitar el robo?

.....
Si, no hay equidad, porque en ambas conductas delictivas se transgrede una vida humana.
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
VICTORIANO WALTER OCAÑA AGUIRRE	 Dr. V. WALTER OCAÑA AGUIRRE Fiscal Provincial (P) Segundo Despacho 3º Fiscalía Prov. Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: ESCALANTE PAJUELO JULIAN

Cargo/Profesión/Grado académico: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

FECHA: 07/12/2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado con muerte subsecuente?

CONSIDERO QUE NO, EN EL DELITO DE ASESINATO EL ACTOR TIENE LA IDEA DE DAR FIN A LA VIDA; MIENTRAS EN EL ROBO ES INDIRECTO SU ACCION PARA DAR FIN A LA VIDA.

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de asesinato para facilitar otro delito y el robo agravado subsecuente de muerte?

SI BIEN ES CIERTO EN AMBOS DELITOS SE PIERDE LA VIDA, CONSIDERO QUE EN EL DELITO DE ASESINATO ES UNA SANCION O PENA MUY BAJA

...O SE SANCIONA CON UNA PENA MÍNIMA CON
PARADO AL DELITO DE ROBO.

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte?

...COPIERO QUE NO, ES DESPROPORCIONADO
SU COSTO A LA APLICACION DEL DESARROLLO
NORMATIVO DE LA PENA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la **protección de la vida humana como bien jurídico** en el delito de asesinato para facilitar otro delito, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de asesinato para facilitar otro delito?

...LA PENA ESTABLECIDA ES MUY DESPROPOR
CIONADA, EN CUANTO EL VALOR DE LA VIDA
HUMANA.

5) ¿Considera usted adecuada la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito?

CONSIDERO ADECUADA LA PROTECCION DE LA VIDA HUMANA POR CUANTO EL OBJETIVO DEL CODIGO PENAL EL OBJE TIVO ES LA PREVENCIÓN DE DELITOS COMO MEDIO PROTECTOR DE LA PERSONA HUMANA.

6) - ¿Cuál considera usted que es el bien jurídico protegido cuando el sujeto comete asesinato para facilitar otro delito como el robo?

CONSIDERO QUE EL BIEN JURIDICO PRO TEGIDO ES LA VIDA. POR CUANTO LA VIDA TIENE MAS VALOR QUE EL PA TRIMONIO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la vida humana como bien jurídico en el delito de robo agravado con muerte subsecuente, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) - ¿Cuál es su opinión respecto a la pena establecida por el Código Penal para el delito de robo agravado con muerte subsecuente?

EN CUANTO A LA PENA ESTABLECIDA ES MUY ELEVADA (CADENA PERPETUA) TENIENDO EN CUENTA QUE LA INTEN CION DEL ACTOR HA SIDO EL ROBO Y NO QUITARLE LA VIDA.

.....
.....
.....

8) -¿Considera usted adecuada la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

CONSIDERO ADECUADO LA PROTECCION DE LA VIDA, POR QUE EL OBJETIVO DEL CODIGO PENAL ES PREVENTIVA DEL DELITO COMO MEDIO PROTECTOR DE LA PERSONA HUMANA.

.....
.....
.....

9) - ¿Cuál considera usted que es el **bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

CONSIDERO QUE EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO ES LA VIDA.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

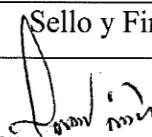
Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal** es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

.....
CONSIDERO QUE NO, A ESTA MEDIDA
LE FALTA ACOMPAÑAR MEDIDAS
ALTERNATIVAS, QUE PUEDAN RES-
TRINGIR CUANDO SON COMPE-
NADOS.
.....
.....

11)- ¿Considera usted adecuada la **sanción penal** mayor para el delito de **robo con muerte subsecuente** y menor el delito de **asesinato para facilitar el robo**?

CONSIDERO QUE NO, POR CUANTO EN
EL DELITO DE ASESINATO EL AUTOR
TIENE LAS IDEAS PREPARADAS PARA PAR-
TIR LA VIDA HUMANA; MIENTRAS EN
EL DELITO DE ROBO LA INTENSIÓN
ES DE ROBAR,
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 JULIAN H. ESCALANTE PAJUELO Asistente en Función Fiscal SEGUNDO DESPACHO 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020

ENTREVISTADO: LUZ MARGOT RIEGA RENTERIA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA LITIGANTE

FECHA: 09/12/2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar el desarrollo de la protección de **la vida humana independiente como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

1) ¿Considera usted que la vida humana es protegida equitativamente tanto en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado con muerte subsecuente**?**

No, toda vez que la vida humana es el bien jurídico protegido por el Estado mas importante, sin embargo, en la aplicación de la pena por uno u otro delito el ordenamiento legal ha hecho marcada distinciones, sin embargo, ambos tipos penales aluden a la muerte de una persona en conexión con la comisión de otro delito.

2) ¿Cuál es su opinión respecto a la diferencia de las penas establecidas para el delito de **asesinato para facilitar otro delito y el **robo agravado subsecuente de muerte**?**

Desde mi perspectiva, el asesinato para facilitar otro delito, implica una relación de medio-fin, en que el homicidio es del delito-medio, cometido por el agente con el propósito de hacer posible la ejecución del delito-fin; siempre es doloso, situación muy frecuente, en los delitos contra el patrimonio, siendo la pena de 7 años. En cambio, en el delito de robo agravado subsecuente de muerte, estando al criterio de la preterintencionalidad, la pena a imponerse es la cadena perpetua,

cuando el agente no quiso causarla (solo se le atribuye la muerte a título de culpa). Ergo la diferenciación de las penas es muy notoria.

3) ¿Considera usted adecuado el desarrollo normativo que existe actualmente en la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte**?

No, puesto que no existe proporcionalidad en la imposición de la cadena perpetua con un delito preterintencional, como es el delito de robo con muerte subsecuente, al contrario de un delito doloso(asesinato)en donde la pena es menos grave.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la **protección de la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

4) ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **asesinato para facilitar otro delito**?

Definitivamente, la pena a imponerse en el delito de asesinato para facilitar otro delito no es para nada proporcional con la del delito de robo agravado con muerte subsecuente, toda vez que el asesinato implica que el agente luego de matar elimina los obstáculos existentes en su plan criminal de perpetrar otro hecho punible o para cubrir de impunidad uno que ha cometido, decide eliminar la vida de su congénere, y que el ordenamiento jurídico legal solo haya previsto 7 años de pena privativa de libertad en este caso, sin duda alguna es injusto.

5) ¿Considera usted adecuada la protección de **la vida humana como bien jurídico** en el delito de **asesinato para facilitar otro delito**?

No, porque en este tipo de delito la vida humana queda relegada y es justiciable dependiendo el segundo delito perpetrado por el agente, y que para nada este delito que en este punto nos ocupa es castigado con cadena perpetua como si lo es en el delito de robo agravado subsecuente de muerte.

6) ¿Cuál considera usted que es el **bien jurídico protegido** cuando el sujeto comete **asesinato para facilitar otro delito** como el robo?

Es la vida humana, desde el ángulo que se le quiera ver, aquí hay concurso de delitos, los cuales le ponen fin a la vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

7) ¿Cuál es su opinión respecto a la **pena** establecida por el Código Penal para el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

Desde mi punto de vista, la pena a imponerse en este delito es absurda, toda vez que castigar este delito con la cadena perpetua, cuando en realidad es menos gravoso que el de asesinato para facilitar otro delito (este reviste dolo directo o eventual), no existe ni un mínimo de proporcionalidad.

8) ¿Considera usted adecuada la protección de la **vida humana como bien jurídico** en el delito de **robo agravado con muerte subsecuente**?

A mi consideración, la pena aplicarse al agente que le pone fin a la vida humana ya sea para perpetrar el delito de robo, debe ser severamente castigada, pero en lo que no me encuentro de acuerdo es la notada diferenciación que el ordenamiento jurídico ha previsto en comparación a la pena al delito de asesinato para facilitar otro delito, que es menos gravosa que la otra.

9) ¿Cuál considera usted que es el **bien jurídico protegido** cuando se comete el delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?

A mi primera vida, sería la integridad física o mental de la víctima, la misma que en el momento del robo se pone en peligro inminente, sin embargo, al producirse la muerte el bien jurídico protegido es la vida humana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Analizar la protección de la **vida humana como bien jurídico** a través de la **sanción penal** del delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020.

10) - ¿Considera usted que la **sanción penal** es una medida disuasiva eficiente para la reducción del delito de **robo agravado subsecuente de muerte**?


No, toda vez que en la actualidad sigue siendo constante la comisión del delito de robo agravado subsecuente de muerte en la sociedad, por lo que parece ser que ni la cadena perpetua le puede poner fin. Lo que realmente se necesita es difundir es una cultura de paz.


11) - ¿Considera usted adecuada la **sanción penal** mayor para el delito de **robo con muerte subsecuente** y menor el delito de **asesinato para facilitar el robo**?

Para nada discrepo, con la sanción a imponerse entre uno y otro, en un caso práctico, se tiene que se impondrá 9 años si el hecho califica como homicidio simple y hurto agravado, y 16 años si califica como asesinato y hurto simple; 27 años si califica como asesinato y robo agravado; y finalmente, 35 años, si se califica el hecho como un concurso de asesinato con robo agravado (con agravante de segundo grado). Como puede verse, **nunca se impondrá cadena perpetua a estos hechos doblemente dolosos**; en cambio, siempre se impondría la cadena perpetua si califica como delito preterintencional (robo subsecuente de muerte).

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ABG. LUZ MARGOT RIEGA RENTERIA	 Luz Margot Riega Renteria ABOGADA REG. CAL. N° 62562

Entrevista - Tesis Recibidos x

 **Jose Lopez Fernandez** mar, 8 dic 10:45 (hace 2 días) ☆
Muy buenos dias Dra Luz Riega Renteria, le remito mi entrevista sobre la tesis con la finalidad de que sea llenado. Atte. Jose Walter Lopez Fernandez

 **luz margot riega renteria** mié, 9 dic 16:47 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮
para mí ▾
Estimado Jose

Buenas tardes, por el presente mensaje, adjunto la entrevista debidamente suscrita, para los fines pertinentes.

Saludos cordiales.

Atte.

Luz Margot Riega Renteria

...

